



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0122 -2025-GRA/GR-GGR-ORADM

Ayacucho, 06 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe N° 000249-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 28 de abril del 2025, Oficio N° 098-2025-GRA/GG-OSRL-D de fecha 24 de abril del 2025, Carta N° 002-2025-GRA/GG-OSRL-D/UI-HKAA de fecha 15 de abril del 2025 y Orden de Compra N° 0002740-2024, sobre reconocimiento vía crédito devengado del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Orden de Compra N° 0002740-2024, quedo establecida la relacion contractual entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Comercializadora y Servicios Generales F&M S.A.C. para la adquisición de cemento Portland Tipo I X 42.50 KG. para el proyecto "Construcción del Sistema de Riego Ccecca - Ishua - Huaycahuacho, Distrito de Aucara - Lucanas - Ayacucho", por el monto de S/ 368.000.00 soles, con un plazo de entrega de 120 dias calendario, según cronograma;

Que, mediante Carta N° 002-2025-GRA/GG-OSRL-D/UI-HKAA de fecha 15 de abril del 2025, el ex residente Ing. Kevin Anampa Ayquipa, solicita el pago vía crédito devengado respecto al cuarto y quinto entregable del cemento Portland Tipo I X 42.50 KG del Contrato N° 173-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, ascendente al monto de S/ 144.000.00 soles, aduciendo que en su momento no se pudo realizar el pago, por la falta de liquidez financiera en la fuente de financiamiento 15 - FONCOR;

Que, con Oficio N° 098-2025-GRA/GG-OSRL-D de fecha 24 de abril del 2025, el director de la Oficina Sub Regional de Lucanas, solicita el pago del cuarto y quinto entregable de la Orden de Compra N° 0002740-2024, indicando que, la empresa Comercializadora y Servicios Generales F&M S.A.C. ha cumplido con



la entrega total del cemento según el cronograma establecido. Asimismo, señala que para el presente año cuenta con la habilitación presupuestal de S/ 772,021.00 soles;

Que, a su vez con Informe N° 000249-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 28 de abril del 2025, el responsable de Licitaciones, comunica que, de acuerdo a las conformidades presentadas por el área usuaria a la Orden de Compra N° 0002740-2024, no se pudo realizar el pago correspondiente respecto al cuarto y quinto entregable, debido a que la fuente de financiamiento asignada, no contaba con liquidez financiera para realizar el giro correspondiente. Asimismo, precisa que dicho compromiso contraído en el ejercicio 2024, cumple con los requisitos administrativos, toda vez que el proveedor efectuó el internamiento del bien, el mismo que cuenta con la conformidad otorgada por el área usuaria, y se encuentra debidamente fiscalizada con la rúbrica del área de control previo de la Oficina de Contabilidad, expedito para su trámite de pago;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, acota que:

“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;



Que, por su parte el artículo 15° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM “DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, la cual establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente por la entidad;



Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento y por lo prescrito precedentemente, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;



De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago vía crédito devengado a favor de la EMPRESA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES F&M S.A.C. por la adquisición de Cemento Portland Tipo I X 42.50 KG. para el proyecto “Construcción del Sistema de Riego Ccecca – Ishua – Huaycahuacho, Distrito de Aucara – Lucanas – Ayacucho”, por el importe de S/ 144,000.00 soles,

respecto al cuarto y quinto entregable, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago al proveedor señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento y meta presupuestal asignada para el presente año 2025.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y áreas involucradas efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración

